



DECRETO N° **3673**  
TEMUCO,  
**28 DIC. 2021**

**VISTOS:**

1. El contrato celebrado por escritura privada de fecha 17 de diciembre del año 2021 entre la **Municipalidad de Temuco** y la Unión Temporal de Proveedores formada por **Promaj SpA Rut N° 77.036.657-7** y **Claudio Andrés Otto Acuña, Rut N°**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato denominado: "Instalación y Habilitación Pasto Sintético Patio Interior Escuela Campos Deportivos, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores formada por **Promaj SpA** y **Claudio Andrés Otto Acuña**, celebrado por escritura privada de fecha 17 de diciembre del año 2021.

2. Las partes convienen como término de ejecución de las obras un plazo de 45 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la contratista.

3. Por las obras contratadas la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista la suma única y total de \$21.599.997, impuestos incluidos, las cuales serán pagadas conforme lo establecido en el artículo número 29 de las Bases Administrativas.

4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de abastecimiento
- Dirección de Obras
- Departamento de Educación
- Contratista
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



ISSUE 2401709

**CONTRATO INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN PASTO SINTÉTICO  
PATIO INTERIOR ESCUELA CAMPOS DEPORTIVOS, TEMUCO**



**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
Y  
UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES PROMAJ SPA Y CLAUDIO  
ANDRÉS OTTO ACUÑA**

En Temuco, a 17 de diciembre del año 2021, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno,

Cédula Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 650; y por la otra **PROMAJ SPA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 77.036.657-7, representada legalmente por don **CLAUDIO ANDRÉS OTTO ACUÑA**, chileno, Cédula Nacional

de Identidad número \_\_\_\_\_ y don **CLAUDIO ANDRÉS OTTO ACUÑA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ quienes concurren asociados como

**UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conforme lo dispuesto en el artículo 67 bis del reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, todos con domicilio conjunto en la comuna de Temuco, Avenida Simón Bolívar N° 02169, en virtud de acuerdo de constitución celebrado mediante documento privado de fecha 02 de noviembre del año 2021, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

**PRIMERA. ANTECEDENTES.**

Mediante Decreto Alcaldicio N° 741 de fecha 20 de octubre del año 2021 se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número 158 del año 2021: "Instalación y Habilitación Pasto Sintético Patio Interior Escuela Campos Deportivos, Temuco". Por Decreto Alcaldicio N° 888 de fecha 22 de noviembre del año 202, rectificado por Decreto Alcaldicio N° 981 de fecha 21 de diciembre

*Moc 2400866*



del año 2021, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Promaj SpA, y don Claudio Andrés Otto Acuña.



## **SEGUNDA. OBJETO.**

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Promaj SpA, y don Claudio Andrés Otto Acuña, quien acepta, la ejecución de la Propuesta Pública número 158 del año 2021: "Instalación y Habilitación Pasto Sintético Patio Interior Escuela Campos Deportivos, Temuco".

## **TERCERA.**

Los trabajos que por el presente instrumento se encargan a la Contratista, serán realizados por ésta cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 158 del año 2021 y lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 88 y Decreto Alcaldicio N° 981 ya citados, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

## **CUARTA. PRECIO.**

La Municipalidad pagará a la Contratista por la obra encomendada la suma única y total de \$21.599.997, (veintiún millones quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete pesos) impuestos incluidos.

## **QUINTA. FORMA DE PAGO.**

El precio de contrato será pagado directamente a la Contratista por la Municipalidad de Temuco mediante un estado de pago único previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico de la Obra, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 29° de las Bases Administrativas.



#### **SEXTA PLAZO.**

La Municipalidad de Temuco y la Contratista convienen como plazo para la ejecución de las obras el término de 45 días corridos contados desde la fecha en que se haga de entrega de terreno mediante Acta que suscribirán las partes.

#### **SÉPTIMA.**

Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros.

#### **OCTAVA. MULTAS.**

La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar a la Contratista, en caso de atrasos y/o incumplimientos en instrucción de la inspección técnica, las multas establecidas en el artículo 31° de las Bases Administrativas. La aplicación de multas se ordenará mediante Decreto Alcaldicio fundado.

#### **NOVENA. INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento por parte de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización.



#### **DECIMA. GARANTÍA:**

A fin de garantizar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Póliza de Seguro de Garantía N° 3012021136730 de la compañía AVLA seguros de crédito y garantía, por la suma de 36,00 Unidades de Fomento, tomada por Promaj SpA a favor de la Municipalidad de Temuco el día 29 de noviembre del año 2021; y Endoso de Póliza de Seguro de Garantía N° 3012021136730 de la compañía AVLA seguros de crédito y garantía, modificando la fecha de vigencia de la Póliza hasta el día 31 de enero del año 2023.

#### **DÉCIMA PRIMERA.**

Se deja constancia que en el instrumento de constitución de Unión Temporal de Proveedores, suscrita mediante documento privado de fecha 02 de noviembre de 2021, específicamente en su cláusula octava, los comparecientes pactaron que el representante legal o apoderado común de la Unión Temporal de Proveedores será don Claudio Andrés Otto Acuña, para que éste ejerza todas y cada una de las facultades contenidas en dicho instrumento. El referido documento se entiende formar parte integrante de este contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

#### **DÉCIMA TERCERA. GASTOS.**

Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Unión Temporal de Proveedores, cuyos miembros deberán autorizar su firma ante Notario.

El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno en poder de cada contratante.





### DÉCIMA CUARTA. PERSONERÍAS.

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número 6441 de fecha 29 de junio del año 2021. La personería de don Claudio Andrés Otto Acuña para actuar en representación de Promaj SpA consta de Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha 17 de diciembre del año 2021, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile. Las personerías del Alcalde y Servicios Integrales de Construcción La Hacienda SpA, no se insertan por ser conocidas de las partes.

  
  
**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

  
**CLAUDIO ANDRÉS OTTO ACUÑA**  
En rep. PROMAJ SPA



  
**CLAUDIO ANDRÉS OTTO ACUÑA**

MMA/afr

AUTORIZO UNICAMENTE LA FIRMA DE DON CLAUDIO ANDRÉS OTTO ACUÑA, ced.ident. N° \_\_\_\_\_ EN REPRESENTACION DE UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES PROMAJ SPA, RUT 77.036.657-7, Y POR SI, COMO LOS CONTRATISTAS, TEMUCO, 27 DE DICIEMBRE DE 2021.-



  
**RODRIGO SANHUEZA RÍOS**  
NOTARIO SUPLENTE  
TEMUCO